

AÑO XXVI

HABANA 5 DE ENERO DE 1887.

NUM. 1

APROBADO
FACULTATIVO DE ARTILLERIA



BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

APROBADO
FACULTATIVO DE ARTILLERIA

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección de Campaña.

Orden general del Ejército del día 1º de Enero de 1887, en la Habana.

Artículo único. En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Jefe de E. M. de esta Capitanía General, el Sr. Brigadier del Cuerpo D. José Jiménez Moreno y García, para que fué nombrado por Real Decreto de 10 de Noviembre último; cesando en dicho destino, el Sr. Coronel 2º Jefe de E. M. D. Jorge Garrich y Allo, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en la de este día á los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. interino, JORGE GARRICH.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

Real orden disponiendo que se remita relación mensual de los individuos que ingresen en el Ejército y se hallen en posesión de cruces pensionadas vitalicias.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 de Noviembre último, dice al Excmo. Sr. Capitán General en Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con el fin de evitar que los individuos licenciados del Ejército al ser de nuevo alta en las filas, bien por la presentación voluntaria ó en clase de sustitutos, puedan continuar percibiendo en aquel concepto, al mismo tiempo que en activo, las pensiones de cruces vitalicias que hubieren obtenido en las anteriores épocas de su servicio, valiéndose para ello de

apoderados, á quienes legalmente hubiesen autorizado; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo propuesto por V. E. con fecha 12 de Abril del corriente año, como así mismo lo informado por la Junta de clases pasivas con fecha 7 de Octubre último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:— 1º Los Capitanes Generales de Ultramar en cuyos Ejércitos y á virtud de disposiciones vigentes, ingresen individuos de tropa procedentes de la clase de licenciados, remitirán mensualmente á este Ministerio relación de los que, al ser alta en los Cuerpos de su respectiva dirección, se hallasen disfrutando fuera de filas pensiones vitalicias por cruces del Mérito Militar ó de María Isabel Luisa, ajustándose para ello al modelo adjunto. De la misma manera procederán los Directores de las Armas é Institutos del Ejército de la Península, cuando por cualquiera circunstancia algún individuo que tuviera dicha condición, obtuviese ingreso en los Cuerpos respectivos.— 2º Tan luego como este Ministerio reciba las indicadas relaciones, dispondrá la caducidad de las Reales órdenes que hubiesen concedido á los individuos comprendidos en los mismos el goce fuera de filas de las pensiones que hubiesen disfrutado, remitiendo duplicada de dichas relaciones á la Junta de clases pasivas, para que ésta comuniqué las necesarias órdenes á las Delegaciones de Hacienda respectivas, á fin de que los interesados sean baja en las nóminas de pensionistas por fin del mes anterior á su nuevo ingreso en filas, sin necesidad de que expidan cese alguno, pues que los individuos de tropa devengan sus haberes desde el mes en que causan alta en activo.— 3º La Junta de clases pasivas, en todo expediente de rehabilitación de su competencia, exigirá copia de la licencia absoluta del reclamante visada por la Autoridad que corresponda, á fin de conocer si la causa de su baja en nómina fué ó nó ocasionada por nuevo ingreso en el Ejército, haciendo saber al interesado en este caso que debe acudir á este Ministerio con su petición.— Y 4º Con objeto de evitar esto último, así como el de que los individuos licenciados promuevan el considerable número de instancias que se reciben en este Ministerio en solicitud de abono de cruz pensionada, por haber obtenido licencia absoluta segunda ó tercera vez, se recomienda á los mencionados Directores Generales de las Armas é Institutos del Ejército y Capitanes Generales de Ultramar, que se prevenga á los Jefes de los Cuerpos respectivos el más exacto cumplimiento y siempre con la brevedad posible á lo dispuesto en Real orden circular de 14 de Noviembre de 1860 y art. 40 del Reglamento de la Orden del Mérito Militar, cuidando de consignar en la casilla de los *motivos de concesión* que comprende el estado á que dichas disposiciones se refieren, el número de veces que los interesados hubiesen obtenido licencia absoluta y Cuerpos en que respectivamente tuviere lugar.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, con inclusión del modelo de referencia.»

Lo que de orden de S. E., se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, incluyendo copia del modelo que se cita.

Habana 17 de Diciembre de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., Luis ROTG DE LLUIS.

RELACION nominal de los individuos de tropa que al ocasionar alta en los Cuorpos que se expresan, se hallaban percibiendo fuera de filas pensimes vitalicias por Cruces del Mérito Militar ó de María Isabel Luisa, por los motivos que á continuación de cada uno se manifiesta.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fecha de su nuevo ingreso en el Ejército.			Número de cruces pensionadas que disfrutaban.	Fecha en que fueron propuestos al obtener su licenciamiento.			Fecha de la R. O. que les concedió el abono fuera de filas.			Puntos donde disfrutaban la pensión.		Cuerpo á que pertenecian al ser licenciados.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		Mérito Militar M. I. L.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pueblo.		

CASTILLO.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice:—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección de Campaña.

Concediendo recompensa al Guardia Civil Manuel Pavía Jorge.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra comunica al Excmo. Sr. Capitán General, en 22 de Noviembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 30 de Setiembre del corriente año, á favor del Guardia Civil de segunda clase de los Tercios de esa Isla Manuel Pavía Jorge, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta el excelente comportamiento observado por el interesado, que gravemente herido en la batida dada en 29 de Julio último, á la partida de bandoleros levantada en esa Isla y capitaneada por Secundino Arencibia, persiguió á éste y le dió muerte, se ha servido conceder al expresado Guardia Manuel Pavía Jorge, la Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios de guerra, y con la pensión vitalicia de siete pesetas y cincuenta céntimos mensuales.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Habana 29 de Diciembre de 1886.—El Coronel Jefe de E. M. interino, JORGE GARRICH.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1887, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,
JOSÉ J. MORENO.